

 EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA	Procedimiento General		
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA			
Código: DP-LPE-01	Rev 0	Fecha de Vigencia: 06/06/2023	



EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA

LICITACION PÚBLICA ELECTRONICA Nº

SIC N° 20084

**OBJETO: “ADQUISICIÓN CARGADORES Y
RECTIFICADORES”**

Emitió: Referente de Calidad	Revisó: Responsable del Proceso	Aprobó: <i>Autoridad de EPEC</i>
------------------------------------	------------------------------------	-------------------------------------

Pliego Particular de Condiciones

Cap. I: Generalidades

Art. 1. Tipo de procedimiento de selección: LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA

Art 2: Denominaciones:

- a. “PORTAL ELECTRONICO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA EPEC” o “PORTAL DE COMPRAVENTA DIGITAL” o “PORTAL”: <https://www.seitrasus.com/subastasweb#!/buscarSubastas?numJur=4>
- b. “PÁGINA WEB DE EPEC”: <https://www.epec.com.ar/>
- c. “FIRMA DIGITAL” a la firma digital en los términos del Artículo 288 del Código Civil y Comercial de la Nación y de la Ley Nacional N° 25.506;
- d. “EPEC” O “COMITENTE” a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba;
- e. “PROONENTE/S” U “OFERENTE/S” a la persona que formule una oferta;
- f. “ADJUDICATARIO” al proponente cuya oferta haya sido adjudicada;
- g. “CONTRATISTA” O “PROVEEDOR” a la/s persona/s con las que contrate la EPEC en los términos del Régimen Legal aplicable a esta contratación;
- h. “INSPECCIÓN” al acto realizado por el personal de la EPEC a cuyo cargo esté el control y aprobación de los bienes y servicios objeto del contrato;
- i. “BOE” al Boletín Oficial Electrónico de la Provincia de Córdoba.

Art. 3. Objeto de la contratación: El objeto del presente procedimiento es la “ADQUISICIÓN CARGADORES Y RECTIFICADORES” conforme las Especificaciones Técnicas y demás documentos del legajo licitatorio, en los términos del Decreto Provincial N° 399/2019.

Descripción de lo solicitado:

Renglón	Cant	Uni	Descripción
1	4	Pza	00013113 RECTIFICADOR CARGADOR DE BATERIA
1	2	Eqp	00013044 EQUIPO RECTIFICADOR- CARGADOR DE BATERIAS DE S.A. 380V CA/ 110VCCREGULACION ELECTRONICA
3	1	Eqp	00014249 EQUIPO RECTIFICADOR- CARGADOR DE BATERIAS DE S.A. 220V CA/ 110VCC REGULACION ELECTRONICA/MONOFASICA
4	1	Eqp	00015785 EQUIPO RECTIFICADOR/CARGADOR DE BATERIA/SEMIAUTOMATICO/CON POTENCIOMETRO DE AJUSTE DE TENSION Y CORRIENTE/ TENSION ENTRADA 220VCA/TENSION DE SALIDA (0/150VCC)/CORRIENTE DE SERVICIO (0/15A)

Art. 4. Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de **PESOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 56/100 (\$91.538.630,56)** IVA incluido.



Art. 5. Régimen legal:

- a) Decreto Provincial N° 399/2019, Régimen de Compras y Contrataciones de la EPEC.
- b) Pliego Particular de Condiciones.
- c) Pliego de Especificaciones Técnicas.
- d) Ley Provincial N° 10.155, Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, sus modificatorias y disposiciones complementarias.
- e) Decreto Reglamentario N° 305/2014 y sus modificatorias.
- f) Resoluciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas.
- g) Resoluciones del Directorio de EPEC. (Resolución del Directorio de la EPEC N° 486/2022).
- h) Ley N° 9.087 - Estatuto Orgánico de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba y su normativa complementaria
- i) Ley N° 10.927 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.
- j) Ley N° 10.928 - Modificaciones al Código Tributario – Ley N° 6006. (T.O 2021 y su modificatoria)
- k) Ley N° 10.929 - Ley Impositiva de la Provincia de Córdoba, o la que en un futuro la reemplace.

La enumeración precedente no es taxativa y por lo tanto no excluye la aplicación de todo otro dispositivo legal aplicable o modificatorio de los mencionados o que los sustituya, vigente a la fecha de Contratación.

Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Provincia, Ley N° 5.350, (T.O. según Ley N° 6658) y sus modificatorias, los principios generales del Derecho Administrativo y subsidiariamente los del Derecho Privado.

Art. 6. Domicilio Especial a los fines del procedimiento y de la contratación: A todos los efectos legales y procesales del presente procedimiento de selección y/o de la futura contratación, se considerará como domicilio constituido del Proponente y eventual Adjudicatario al domicilio electrónico constituido en la dirección de correo electrónico declarada en el Registro de Proveedores de EPEC, y la bandeja de notificaciones del proveedor en el Portal en donde se consideraran válidas y eficaces todas las comunicaciones que se cursen. El domicilio a que se hace referencia subsistirá para todos los efectos de la contratación hasta su finalización o archivo, mientras no se constituya o denuncie otro.

El domicilio declarado en el Registro de Proveedores de la EPEC podrá ser actualizado por el Interesado, las veces que lo crea necesario.

A todos los efectos EPEC constituye como domicilio electrónico especial: **comprasyscontrat@epec.com.ar** Y, solo a los efectos de lo establecido en el Art. 24 del presente, el domicilio electrónico especial: **cadjudicaciones@epec.com.ar**

Las notificaciones electrónicas se considerarán perfeccionadas el día en que se encuentren disponibles, es decir, en condiciones de ser visualizadas en el domicilio electrónico del Proponente o Proveedor, conforme el artículo 28 inc. a) del Decreto Provincial N° 399/2019.

Se establece, asimismo que la totalidad de las notificaciones que se emitan por el Portal, son



plenamente válidas y vinculantes a todos los efectos del proceso y la contratación. Los documentos y actos cargados en el Portal, se entenderán notificados a los interesados, desde el momento que se encuentran disponibles en él, siempre que conforme al Régimen Legal Aplicable no deban ser notificados al domicilio electrónico.

Es responsabilidad de los interesados y Oferentes consultar periódicamente el Portal a fin de tomar conocimiento sobre las novedades del Proceso.

Art. 7. Requisitos formales: Solo podrán participar de un procedimiento de Licitación Pública los Proponentes que se encuentren registrados en el Portal (Art. 28 del Decreto Provincial N° 399/2019).

Art. 8. Jurisdicción: La jurisdicción aplicable a la presente contratación será la de los Tribunales Ordinarios competentes en la materia que corresponda de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, para resolver cualquier controversia emergente de la presente Licitación Pública Electrónica, haciendo expresa renuncia al Fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponder.

Art. 9. Efectos jurídicos del llamado: La EPEC no queda obligada ni asume responsabilidad alguna por el llamado a la presente Licitación, pudiendo dejarlo sin efecto en cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, conforme lo especificado en el artículo 167 del Decreto Provincial N° 399/2019, sin que los Oferentes tengan derecho a reclamación ni indemnización alguna.

Art. 10. Adquisición de Pliegos: Conforme las previsiones del Decreto Provincial N° 399/2019, los presentes pliegos revisten el carácter de gratuitos y se encuentran disponibles para su consulta en el Página Web de EPEC, sección Proveedores, como así también en el Portal.

-Los Oferentes podrán formular impugnación fundada a los Pliegos que conforma las bases del llamado antes de los cinco (5) días hábiles de la fecha de Presentación de Ofertas.

Art. 11. Consultas y aclaratorias:

11.1 Medios de consulta: Los interesados con dudas y/ consultas podrán efectuarlas a través de la sección “Preguntas y Respuestas” obrante en el Portal Electrónico de Compras y Contrataciones de la EPEC y en relación a la contratación del asunto, debiendo el consultante omitir toda referencia a su identidad

La EPEC responderá, en la misma sección del Portal referido supra, a cualquier solicitud recepcionada, siempre que la misma hubiera sido ingresada hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha límite fijada para la presentación de Ofertas, sin hacer referencia a la identidad del consultante. Para el caso que la consulta implique alguna modificación de los Pliegos, las respuestas serán emitidas mediante Nota Aclaratoria, la que será debidamente publicada en el Portal, hasta un día hábil anterior a la fecha límite fijada para la presentación de Ofertas,



en el Portal y la Página Web de EPEC, así como en el BOE, en caso de corresponder.

11.2 Contacto: Las respuestas de EPEC a las consultas telefónicas y/o vía correo electrónico, son meramente informativas y no podrán ser consideradas ni equiparadas a las previstas en el punto 11.1 precedente.

Referentes:

- Departamento Compras, teléfono: (0351) 4296254/4296266/4296390.

11.3 Aclaratorias de oficio: La EPEC se encuentra facultada para efectuar de oficio las aclaraciones que estime pertinentes, como así también para prorrogar los plazos establecidos en este Pliego mediante Nota Aclaratoria, la que será debidamente publicada en el Portal Electrónico de Compras y Contrataciones de la EPEC y en la Página Web de EPEC, así como en el BOE, en caso de corresponder.

Las Notas Aclaratorias pasarán a formar parte del Régimen Legal aplicable, como documentación complementaria.

Cap. II: Garantías

Art. 12. Tipos y Formas de Garantía:

Los Oferentes deberán constituir las garantías que seguidamente se indican, las que deberán efectuarse en la misma moneda en la que formulen su Oferta.

A) Garantía de mantenimiento de la oferta: Los Oferentes deberán acompañar a la propuesta una garantía de oferta del dos por ciento (2%) del precio total de su oferta (IVA incluido), por todo el plazo de mantenimiento de la misma - Artículo 89 del Decreto Provincial N° 399/2019.

Dicha garantía podrá instrumentarse en alguna de las siguientes formas, debiendo estar en todos los casos documentada con certificación de firmas:

- 1) Con seguro de caución, mediante pólizas digitales aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y que se encuentren incluidas dentro del listado de "Compañías de seguro aceptadas por EPEC", extendidas a favor de la EPEC, bajo las siguientes condiciones:
 - a) Expresa renuncia desde su presentación al Fuero Federal o cualquier otro de excepción, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Primera Instancia de la Primera Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (Ley de Mapa Judicial).
 - b) Si se realiza en otra plaza distinta de la local, la compañía deberá constituir domicilio en la Ciudad de Córdoba y dar cumplimiento a la obligación contraída en los respectivos documentos en dicha Ciudad.
- Las Pólizas Digitales deberán contar con la firma digital del apoderado de la compañía aseguradora y será indispensable acompañar una copia de la constancia de habilitación a operar en tal sentido emitida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.



2) Con pagaré suscripto con **firma digital** por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poder suficiente del Oferente o Adjudicatario, y en tal carácter. El pagaré deberá ser a favor de la EPEC, en concepto de garantía de mantenimiento de la oferta, mencionando número de Licitación, y objeto de la contratación. El documento no deberá contener fecha de vencimiento.

B) Garantía de cumplimiento del contrato: Los Adjudicatarios deberán ofrecer una garantía de cumplimiento del contrato del cinco por ciento (5%) del valor total de la adjudicación, la que deberá otorgarse con la notificación del instrumento legal de adjudicación y en el momento de entrega de la Orden de Provisión (Art. 158 Decreto Provincial Nº 399/2019), debiendo cumplir el total de las prestaciones a su cargo conforme el legajo licitatorio que rige la presente contratación para su devolución.

Dicha garantía podrá instrumentarse en cualquiera de las formas, indicadas en el apartado A del presente Artículo, indicando como concepto de la misma: *garantía de cumplimiento de contrato*.

C) Garantía de impugnación: Para impugnar, los Oferentes deberán constituir un depósito y/o transferencia de garantía del uno por ciento (1%) del valor del o de los renglones impugnados.

D) Garantía Técnica: de conformidad a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Cap. III: Presentación de las Propuestas

Para la presentación de las propuestas deberá estarse a lo dispuesto por los TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL PORTAL ELECTRONICO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EPEC (Anexo D)

Art. 13. Efectos jurídicos de la presentación: La presentación de la Oferta por el Proponente en el presente procedimiento de contratación, implica que conoce todo el Régimen Legal indicado y que lo acepta lisa y llanamente en todas sus partes.

Art. 14. De los Oferentes: Podrán participar en la presente contratación las personas humanas y jurídicas, regularmente constituidas, que cumplan con las exigencias previstas por el régimen legal vigente, y cumplan con la registración requerida por Art. 7.

Será condición para la adjudicación encontrarse inscriptos en el Registro de Proveedores de la EPEC, la que deberá acreditarse en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la fecha de apertura de las Ofertas.

Art. 15. Generalidades: La documentación debe ser confeccionada en soporte digital, en idioma español, sin raspaduras, ni enmiendas que no se encuentren debidamente salvadas, en original.

La totalidad de la documentación que compone la presentación deberá encontrarse en formato .pdf **firmada digitalmente*** por el Proponente, su apoderado o representante legal con capacidad de obligarse.

Cada Oferente debe suministrar, toda información que a su juicio contenga una descripción



detallada y actualizada acerca de las capacidades de lo ofrecido, siendo de valor toda información escrita y/o gráfica tendiente a precisar el suministro ofertado, como así también cualquier otro elemento que a juicio del Proponente amplíe los datos y características de la presentación. La existencia de datos técnicos detallada en catálogos no relevará al Oferente de su obligación de presentar la documentación conforme las exigencias de los presentes pliegos.

Aquellos documentos que se presenten en un idioma distinto al español, deberán estar preferentemente traducidos al castellano por traductor público matriculado, con excepción de aquellos que se requieran traducidos como condición de admisibilidad de la Propuesta. La EPEC, a su criterio, podrá solicitar la traducción por traductor público matriculado de los documentos que estime correspondientes, y/o su legalización, en caso de corresponder.

En caso de documentación o proveniente de extraña jurisdicción o emitida por autoridades de extraña jurisdicción deberá constar la legalización pertinente. Los documentos expedidos o certificados por autoridad extranjera deberán encontrarse debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina a través de sus delegaciones consulares en el país de origen. Los documentos originarios en países signatarios de la Ley 23.458 - Convención De La Haya Sobre La Apostilla, podrán ser legalizados según dicho convenio, sin ninguna otra formalidad.

Será responsabilidad del oferente contar con el respaldo de toda la documentación, en soporte papel, disponible, para el caso que la EPEC lo requiera.

**La ausencia de firma digital en la documentación acompañada con la Oferta –salvo para el caso establecido en el inc. e) del Art 24- será subsanable, a requerimiento de la EPEC en los plazos y condiciones que ella indique.*

Art. 16. Muestras: No Aplica.

Art. 17. Fecha y Lugar de presentación: Las ofertas serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña, generado con el Registro en el Portal, conforme el Artículo 6 del presente Pliego Particular de Condiciones, hasta el día y hora límite establecido en el Llamado para ello, una vez vencido el mismo el sistema rechazará en forma automática todo propuesta o modificación a la ya ingresada.

Art. 18. Fecha y hora de la Licitación Pública: Conforme se indique en el llamado respectivo, según se detalla:

- Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.
- Página Web de EPEC.
- Portal Electrónico de Compras y Contrataciones de EPEC.

Art. 19. De la presentación: Las Ofertas deberán presentarse en el Portal Electrónico de Compras y Contrataciones de la EPEC con las formalidades que se indican a continuación, en un único documento por apartado de carga, en formato .pdf que no debe superar los 20 MB. El sistema no tomará las ofertas recibidas por este con posterioridad a la fecha y hora límite



establecida para la recepción de ellas, aun cuando se justifique, de haber sido cargadas a tiempo.

Los interesados y/u Oferentes deberán proveerse, a su propio cargo y riesgo, la conectividad y soporte necesario para participar de la licitación pública electrónica, no asumiendo EPEC responsabilidad alguna por cualquier incidente y/o vicisitud que pudiera afectar y/o restringir la participación de los interesados durante todo el proceso de Licitación, como así también el acceso y funcionamiento de la Página Web de EPEC, y del Portal Electrónico de Compras y Contrataciones de la EPEC, así como la recepción de las Ofertas. Solo se considerarán validas únicamente las Ofertas efectivamente recibidas en el Portal Electrónico de Compras y Contrataciones de la EPEC.

Art. 20. Del contenido de las ofertas:

1. Índice general de la presentación.

2. Solicitud de Admisión (ANEXO A).

3. Documentación legal y contable del Oferente:

1) Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la EPEC.

2) Constancia de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado vigente, y en el rubro relacionado al objeto de la contratación.

-Si no contara con dicha constancia¹, la oferta deberá ir acompañada de la siguiente documentación; sin perjuicio de cualquier otra que pueda ser requerida expresamente en el legajo de contratación:

i. Para las personas humanas:

(1) Copia certificada del Documento Único.

ii. Para las personas jurídicas:

(1) Contrato social o estatuto y, cuando corresponda, actas de autorización para presentarse al procedimiento de selección articulado. Los mismos deberán estar debidamente inscriptos ante la Autoridad de Contralor que en cada caso corresponda.

(2) Documental social de designación de la autoridad que suscriba la Oferta en representación de la persona jurídica, en caso de corresponder. Se podrá acompañar constancia emitida por el Registro Público de Comercio, Inspección de Personas Jurídicas o la entidad que corresponda, donde se informe la nómina de autoridades debidamente inscriptas.

¹ La EPEC, si lo estimare conveniente, se reserva la facultad de requerir a los Oferentes la presentación de la constancia de inscripción en el ROPYCE, o bien de requerirla directamente al Registro y evaluar los datos y antecedentes que surjan de ella y la respalden, a los fines de analizar el acabado cumplimiento de las exigencias de este procedimiento de contratación.



iii. Para las Uniones Transitorias (UT) u otro tipo de Agrupación de Empresas, además de lo consignado por el apartado i y ii según estén conformadas por personas físicas o jurídicas o ambas, la siguiente documentación:

- (1) Para UT u otro tipo de Agrupación de Empresas no constituidas al momento de la presentación de la oferta, el compromiso de constitución de donde surja expresamente que cada una de ellas será solidariamente responsable por el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la contratación. El Compromiso de Constitución de UT u otro tipo de Agrupación de Empresas deberá realizarse, conforme las disposiciones del Código de Civil y Comercial de la Nación y las exigencias del presente Pliego, debiendo acompañar copias certificadas de los instrumentos societarios que autorizan la conformación de la UT o Agrupación Empresarial. Al momento de la adjudicación deberá estar formalmente constituida la Agrupación de Empresas, debiendo cumplirse entonces con los requisitos enumerados en el punto siguiente.
- (2) Para Uniones Transitorias u otro tipo de Agrupación de Empresa constituidas al momento de la presentación de la oferta, deberá además cumplimentarse con los siguientes requisitos:
 - (a) Copia certificada del instrumento de constitución formal debidamente inscripto ante la autoridad competente.
 - (b) Copia certificada de las resoluciones societarias de cada una de las empresas integrantes, de las que surja la voluntad de cada empresa de participar en la presente Contratación.
 - (c) Instrumento legal correspondiente donde se establezca expresamente, que todos los integrantes de la UT u otro tipo de Agrupación de Empresa son *solidaria e ilimitadamente responsables* por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de la presente contratación.

Cada uno de los integrantes debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos y exigencias establecidos en el presente Pliego.

iv. Para extranjeros:

- (1) Cuando se trate de personas humanas, documentación que acredite su identidad.
- (2) Cuando se trate de personas jurídicas, documentación mediante la cual se acredite existencia y la de sus representantes, en los términos del artículo 118° de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

v. Para los casos de los incisos i), ii) y iii) además deberán presentar:

- (1) Constancia de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).
- (2) Constancia de Ingresos Brutos o Convenio Multilateral expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia.
- (3) Documentación contable:
Presentación de Balance en original o copia debidamente certificada, correspondiente a los dos últimos ejercicios contables y Estado Patrimonial



con Informe en el que se detalle activo y pasivo, corriente y no corriente, suscripto por Contador Público con su firma certificada y autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o por la autoridad que corresponda según el país de origen, con firma certificada y legalizada. Aquellas Empresas y/o Sociedades que provengan de escisiones o no, pero cuya antigüedad sea igual o menor a un (1) año, deberán presentar un Estado Patrimonial en reemplazo del Balance General y Estado de Resultados, suscripto por Contador Público con su firma certificada y autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o por la autoridad que corresponda según el país de origen, con firma certificada y legalizada.

3) En caso de apoderados, se deberá acompañar la documentación que acredite la representación legal del Oferente: poder general o especial que otorgue las facultades suficientes para obligar al sujeto Oferente.

4. Propuesta Económica: El Oferente deberá acompañar la propuesta económica por la provisión objeto de la presente contratación, conforme lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

5. Garantía de Mantenimiento de la Oferta: Conforme lo dispuesto en el Art 12 A)

6. Declaración jurada de Mantenimiento de la Oferta (Conforme ANEXO B): Los oferentes se obligan a mantener la validez de sus ofertas por el término de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha fijada para la apertura de ofertas, entendiéndose que tal compromisos se prorroga de manera automática por períodos de treinta (30) días, de no mediar manifestación expresa en sentido contrario, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles de la fecha de cada uno de los vencimientos, en los términos del Artículo 89 del Decreto Provincial N° 399/2019.

7. Declaración jurada de los Oferentes (Conforme ANEXO C).

8. Comprobante de presentación de Muestras emitido por Mesa de Entradas de la EPEC (en caso de corresponder).

9. Documentación Técnica requerida en el Pliego de Especificaciones Técnicas: por medio de la cual se acredite que el Oferente cuenta con la estructura suficiente para proveer los bienes/servicios objeto del presente Llamado.

10. Toda documentación complementaria referida a la oferta presentada.

La totalidad de información y documentación ingresada como consecuencia de la presentación de la propuesta, revestirá el carácter de declaración jurada y el Oferente deberá permitir su verificación en cualquier momento.



Es responsabilidad exclusiva del oferente el contenido de sus presentaciones, así como la adecuación de las mismas a las previsiones y exigencias del legajo licitatorio y demás normativa aplicable.

Art 21. Forma de presentación:

La presentación de las ofertas se efectuará por el Portal Electrónico de Compras y Contrataciones de la EPEC. Los documentos que compongan la misma, con las formalidades previstas en el Artículo 15 del Presente Pliego, se deberán encontrar en formato .pdf y con firma digital, reunidos en un único documento que no supere los 20 MB, para cada apartado de carga, respetando el siguiente orden:

- La Oferta económica requerida en el punto 20.4 deberá incorporarse en el apartado “PROPUESTA ECONÓMICA - DETALLE DE LA OFERTA”. Asimismo, el Oferente deberá indicar el monto al que asciende su Propuesta en el campo correspondiente.
- La Garantía de mantenimiento de Oferta requerida en el punto 20.5 deberá incorporarse en el apartado “FORMA DE LA GARANTÍA”. Asimismo, en el campo correspondiente deberá indicar la forma de constitución y el monto de la misma.
- El resto de la documentación requerida en Pliegos, deberá incorporarse en el apartado “DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA EXIGIDA EN PLIEGOS”.

Para el caso de que exista divergencia entre los datos o información tipeada en los campos a completar y la documentación adjunta, será válida la información y datos que surjan de esta última.

Art. 22. De la Cotización: Se podrá cotizar en PESOS, Moneda Argentina de Curso Legal, y/o en Dólares Estadounidenses. En este último caso, las ofertas se considerarán en condición “Nacionalizada” incluyendo los aranceles, costos, tasas e impuestos de importación vigentes, que graven este tipo de operaciones.

A los efectos de la comparación de ofertas, y cuando aquella se encuentre expresada en Dólares Estadounidenses, estos se convertirán a Pesos según el tipo de cambio “Vendedor - Divisa” cotizado oficialmente por el Banco de la Nación Argentina, vigente al día hábil anterior al de la Apertura de las Ofertas.

La cotización que se efectúe es por el total de la presente contratación, **IVA incluido** (el que deberá indicarse discriminado en la Propuesta, en el total y, en relación a cada renglón/ítem), e incluye todos los gastos que la misma suponga –a cargo del proveedor-: carga, transporte, seguros, descarga, acopio de material, y otros (Art. 10 Decreto Provincial Nº 399/2019).

- **Inspección y Ensayos:** En toda contratación referida a la compra de materiales y equipos que requieran la presencia de inspectores para verificar su lugar de origen ensayos o pruebas del material ofrecido, los gastos ocasionados por traslado (viáticos por transporte y estadía) serán asumidos en su totalidad por el Contratista, debiendo constar en la oferta la discriminación de tales gastos, independientemente del precio. En aquellos casos que la EPEC por alguna razón no efectúe la inspección, dichos costos serán deducidos del monto adjudicado.



Cap. IV: De la Apertura de las Ofertas

Art. 23. Generalidades:

- a) Sólo serán consideradas aquellas Propuestas que se hubieren ingresado hasta el día y hora fijados por la EPEC, conforme Art. 17.
- b) La apertura de Ofertas se efectuará automáticamente por el sistema, el día y a la hora fijados en el llamado. En caso de que dicho día y hora coincidiera con un asueto o feriado, la apertura se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora. El sistema procesará las ofertas recibidas, ordenando a los Oferentes según el horario de carga de cada una de ellas, y se generará el Acta de Apertura, la que será previamente validada por la EPEC.
- c) El Acta de Apertura, una vez validada, será publicada en el Portal donde se verá reflejada la identidad de los Oferentes que han participado de la misma, el monto de su oferta, e información sobre la garantía de oferta acompañada.
- d) En el caso de haberse requerido muestras, los sobres que las contengan serán abiertos en este acto, y el contenido de las mismas será individualizado en el Acta.

Cap. V: Proceso de Evaluación y Preadjudicación

Art. 24. Causales de rechazo de ofertas:

Serán inadmisibles y en consecuencia podrán ser rechazadas las Ofertas, que:

- a. Sean condicionadas (*sin embargo, la EPEC podría aceptar otros plazos de entrega*).
- b. Sean formuladas por firmas suspendidas o inhabilitadas en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado o en el Registro de Proveedores de la EPEC al momento de presentar las ofertas.
- c. No acompañen la documentación y elementos requeridos en el Legajo de la Contratación, como causales de admisibilidad.
- d. No coticen a renglón completo.
- e. La/s garantía/s acompañadas no cuenten con firma digital.

Sin perjuicio de las causales de rechazo “in limine” descriptas en el presente Artículo, el Oferente deberá cumplimentar la totalidad de la documentación exigida en el Legajo para ser Adjudicatario de la presente contratación, quedando EPEC facultada a requerir a las Oferentes que subsanen defectos formales de la documental requerida, siempre y cuando no afecten sustancialmente la validez oferta ni alteren su esencia, debiendo ser cumplimentado en el plazo y con las formalidades que la EPEC indique.

A los efectos del requerimiento de documentación adicional durante el proceso de contratación, se considerarán válidas las notificaciones a los oferentes que se remitan desde



la siguiente casilla de correo: cadjudicaciones@epec.com.ar, donde deberán ser respondidas las mismas.

Art. 25. Anuncio de la Preadjudicación: La preadjudicación será anunciada durante dos (2) días hábiles en el Portal Electrónico de Compras y Contrataciones de la EPEC, y notificada al domicilio electrónico especial de los Oferentes.

Cap. VI: Impugnaciones

Art. 26. Plazo para impugnar: Los Oferentes interesados podrán formular impugnación fundada a la preadjudicación dentro del plazo de dos (2) días hábiles a contar desde el vencimiento del término fijado para el anuncio de la preadjudicación y en la forma establecida en el Art. 141 del Decreto Provincial Nº 399/2019. La misma deberá remitirse al domicilio electrónico especial indicado en el Art. 7 de este Pliego.

Art. 27. Observaciones: Conjuntamente con la impugnación deberá acompañarse la garantía de impugnación en los términos del artículo 12.C) del presente Pliego.

Cap. VII: Adjudicación

Art. 28. Condición: Será condición necesaria para ser Adjudicatario, que el Oferente se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores de la EPEC. La constancia de inscripción respectiva deberá ser presentada a la EPEC en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de la apertura de las ofertas.

Art. 29. Criterio de Adjudicación: Global.

La adjudicación recaerá sobre la propuesta que, a juicio de la EPEC y previa evaluación de antecedentes legales, técnicos y económicos, entre otros, resulte la más conveniente a los intereses de la EPEC.

Art. 30. La adjudicación se formaliza con la notificación efectuada, en los términos del Art 150. y cc del Decreto Provincial N° 399/2019.

A partir de la misma el Adjudicatario deberá acompañar en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, la Garantía de cumplimiento de Contrato.

Recibida la Garantía, se procederá a la entrega de la Orden de Provisión.

Art. 31. Criterio de Ampliación/Reducción: Renglón.



Art. 32. Será de aplicación el Art. 34 del Decreto Provincial Nº 399/2019.

Art. 33. Lugar de prestación o entrega: Conforme lo indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 34. Plazo de entrega o cumplimiento: Conforme lo indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 35. Cesión: Los Adjudicatarios podrán ceder o transferir sus derechos y obligaciones de manera total o parcial, únicamente con el previo consentimiento de la EPEC, y en los términos del Art. 165 del Decreto Provincial N° 399/2019.

Art. 36. Redeterminación: No aplica.

Art. 37. Incumplimiento: La EPEC será el organismo de control de las infracciones e incumplimientos y aplicación de las correspondientes penalidades, debiendo informar de esta situación al Registro de Proveedores de la EPEC y a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas, cuando corresponda.

Se podrán aplicar las penalidades que establezca el Decreto Provincial Nº 399/2019, así como la Ley Provincial Nº 10.155, su Decreto Reglamentario N°305/2014 y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

- En el caso que el Proveedor no ejecutara la/s prestación/es en el plazo de cumplimiento establecido en la Orden de Provisión emitida, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) –excluido el IVA- del monto adjudicado del o de los Renglones demorados, por cada semana o fracción de tres días de atraso, en forma acumulativa.
- En caso de cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial (“*incumplimiento*”), el Proveedor se hará pasible, por cada evento de “*incumplimiento*”, de una multa equivalente al uno por ciento (1%) –excluido el IVA- del monto adjudicado del Renglón objeto de aquel. La presente aplica aún en el caso de que EPEC reciba el objeto de la provisión, e incluso para el caso de que advierta o detecte el incumplimiento, con posterioridad a su recepción.

Si por efecto de la aplicación de multas alcanzara un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del importe total de la presente Contratación, la EPEC queda facultada a rescindir la contratación respectiva.

Art. 38. Rescisión del Contrato: La EPEC podrá rescindir el Contrato, ejecutar la/s garantía/s y/o iniciar acciones judiciales, en cualquier momento de la vigencia de la contratación, cuando:



a) La demora o retraso en la ejecución de la contratación sea tal que la parte efectivamente prestada no se corresponda a los tiempos previstos en los planes de trabajo.

b) El monto de la multa por mora en el plazo de cumplimiento, alcance el diez por ciento (10%) del total de la Orden de Provisión.

La rescisión de la Orden de Provisión será precedida por comunicación fehaciente al Proveedor, en los términos y con las formalidades previstas en el Decreto Provincial N° 399/2019.

Cap. VIII: Facturación

Art. 39. Forma de facturación: Se facturará una vez recepcionado de conformidad el bien o la prestación del servicio.

En caso de haber efectuado la cotización en moneda extranjera, la factura deberá efectuarse en Pesos (Moneda Argentina de Curso Legal), de acuerdo a la cotización oficial publicada por el Banco de la Nación Argentina, según el tipo de cambio “Vendedor – Divisa”, del día hábil anterior a la fecha de facturación.

Art. 40. Facturación a nombre de: "Empresa Provincial de Energía de Córdoba", Sujeto Responsable Inscripto, CUIT 30-99902748-9. Deberá consignarse N° de Orden de Provisión y concepto facturado por los mismos importes que figuran en la misma.

Art. 41. Lugar de entrega de la factura: El Adjudicatario deberá remitir las pertinentes facturas al correo pagos@epec.com.ar.

Cap. IX: Pago

Art. 42. Requisitos de cobro: La Adjudicataria, para hacerse acreedora a los pagos correspondientes, deberá haber cumplimentado con lo requerido en el Capítulo VIII del presente Pliego, y presentar Condición Fiscal Regular, lo que será verificado por la EPEC

La fecha de pago se contará a partir de recibida en forma la documentación requerida.

“En virtud de la Resolución N° 70165, al momento de efectivizar el pago y ante la existencia de deudas vencidas por consumo de energía, EPEC estará facultada para proceder a compensar las mismas con los créditos emergentes de las contrataciones.”

Art. 43. Forma y Condiciones de pago: Una vez conformadas las facturas la cancelación se perfeccionará en el plazo de treinta (30) días de recibidas las mismas conforme ello.

Anticipo Financiero: No aplica.



En caso de errores o discrepancia en las facturas o remitos presentados, ya sea en las cantidades o diferencias en la calidad del producto, la documentación será devuelta con las aclaraciones del caso, y se interrumpirán los plazos indicados en el presente artículo hasta su regularización.

Asimismo, la EPEC, podrá efectuar los ajustes que en más o en menos pudieran surgir conforme lo establecido en el artículo 65 Del Decreto Provincial N° 399/2019.

Las obligaciones se cancelarán únicamente mediante Pesos. Para cotizaciones en moneda extranjera, se efectuará la conversión de tales montos a Pesos, de acuerdo a la cotización oficial publicada por el Banco de la Nación Argentina, según el tipo de cambio “Vendedor – Divisa”, del día hábil anterior a la fecha del efectivo pago.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta oportunamente denunciada por el Proveedor, abierta en el país y del cual el Adjudicatario deberá ser titular. Las Obligaciones de la EPEC se considerarán cumplidas, una vez efectuada la respectiva transferencia.

Art. 44. Requisitos Impositivos: SITUACIÓN FRENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) – Conforme Ley 23.349 y sus modificaciones:

La EPEC es Sujeto Responsable Inscripto en el Impuesto al Valor Agregado registrada en la Administración Federal de Ingresos Públicos con la CUIT N° 30-99902748-9.

Cuando el Oferente fuere “Responsable Inscripto” y en la oferta no discriminase el IVA., se lo considerará incluido en el precio cotizado. Si el proponente fuere “Responsable No Inscripto” o “Responsable Monotributo”, el precio ofrecido será un valor final sobre el cual no se aceptará adición alguna en concepto de IVA.

En todos los casos el Oferente está obligado a comunicar de inmediato cualquier cambio que se produjere en su situación ante el Impuesto, como así también cumplimentar las disposiciones vigentes en lo referido a facturación.

Cap. X: Otras disposiciones

Art. 45. LEY PROVINCIAL N° 9.331/06 (Decreto Reglamentario N° 405/07): En el marco de lo instituido por la Ley Provincial N° 9.331, la EPEC otorgará preferencia solo a aquellos proponentes de origen provincial que, presenten copia autenticada del certificado vigente de inscripción o renovación de beneficios en el Registro Especial de Beneficiarios emitido por la Secretaría de Industria y Comercio dependiente del entonces Ministerio de la Producción (hoy Ministerio de Industria, Comercio y Minería), el que deberá acompañarse, preferentemente, al momento de presentación de las propuestas.

Con posterioridad al Acto de Apertura, no se aceptarán descuentos adicionales efectuados por proponentes de otras jurisdicciones, previo a que las empresas u organizaciones de origen provincial hayan hecho uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7º de la Ley Provincial N° 9.331; por resultar éstos, extemporáneos.



Art. 46: Todo trabajo o servicio que se contrate con la EPEC, e involucre al personal de la firma Adjudicataria, deberán estar amparados por una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) Ley N° 24.557, por lo cual, antes del inicio de la contratación se presentará la respectiva Póliza de Seguro o Certificación. **Deberá, en todo caso, estarse a lo previsto y dispuesto por el SG I21, Rev. 4, de la EPEC.**

Art. 47: El Adjudicatario reviste a todos los efectos legales el carácter de empleador y responsable directo y exclusivo de todo el personal de que se sirva y/o que utilice para la ejecución de los trabajos. En consecuencia, dará estricto cumplimiento a las Leyes, Reglamentaciones y Convenciones Colectivas de Trabajo que ríjan la labor de sus dependientes en lo referente a salarios mínimos, vacaciones, jubilaciones, descanso semanal, jornada legal, accidentes, riesgos del trabajo, aportes y contribuciones con destino a los Regímenes de Seguridad Social y Obra Social, etc. Sin perjuicio de ello la EPEC, y en caso de entender que el Adjudicatario se encuentra en infracción, podrá realizar observaciones las que deberán ser evacuadas y/o subsanadas dentro del plazo de treinta días de notificadas.

A efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de indemnidad descriptas en el Pliego, EPEC podrá retener de las facturas pendientes de pago al Adjudicatario, toda suma que este adeude por incumplimiento a las leyes y reglamentaciones laborales. El monto a retener podrá ascender a la suma necesaria para cancelar el capital adeudado, con más los eventuales intereses y costas que el incumplimiento del Adjudicatario genere o haya generado.

El referido derecho de retención podrá ser ejercido tan pronto como la EPEC tome conocimiento de la existencia de la respectiva deuda, tanto si las sumas han sido reclamadas o no a la EPEC.

Previamente a ello, la EPEC deberá intimar al Adjudicatario para que realice el pago pendiente en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde la notificación que se le curse al efecto.

El ejercicio del derecho de retención, impedirá a la EPEC ejecutar la Garantía de Adjudicación por esta causa.

Art. 48. De la Indemnidad: Durante la vigencia del contrato, sus eventuales prorrogas y hasta tanto opere la prescripción liberatoria de las acciones, el Adjudicatario deberá cumplir con toda la normativa legal correspondiente a la actividad que realiza y mantendrá indemne a su costa a la EPEC, a sus funcionarios y personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones del Adjudicatario o de su personal o de otras personas que ante él fueren responsables, en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones de la presente contratación.

Será operativa desde el momento en que la EPEC o el Adjudicatario tome conocimiento de todo hecho, acto, reclamo o intimación que relacionado a la presente contratación involucre o pudiera involucrar la responsabilidad personal o patrimonial de la EPEC, sus funcionarios y/o empleados; a partir de lo cual, el Adjudicatario, deberá:

- notificar a EPEC de su existencia y arbitrar los medios razonables para neutralizar la contingencia;



- notificar la posición asumida y/o que asumirá al respecto, acompañada de los fundamentos de hecho y/o de derecho que permitan evaluar y determinar cómo suficiente y razonablemente garantizada la indemnidad de la EPEC;
- accionar proactivamente a fin de neutralizar la responsabilidad y/o desobligar definitivamente a la EPEC, debiendo informar periódicamente de su evolución o cuando le fuese requerido;
- facilitar y facultar la intervención judicial y/o extrajudicial en cualquier negociación y/o proceso judicial, aportando información y copias de toda documentación a los efectos que la EPEC pueda ejercer la defensa técnica en sede judicial o extrajudicial.

El incumplimiento por parte del Adjudicatario de las obligaciones previstas en este artículo habilitará a la EPEC, previa notificación por el plazo de cinco (5) días al Adjudicatario, a retener de la facturación pendiente de pago a favor del este, hasta el cincuenta por ciento (50%) de los importes que corresponda abonarle a los efectos de hacer efectiva la garantía de indemnidad. La EPEC podrá a su exclusivo criterio, cumplir por cuenta y orden del Adjudicatario con las obligaciones pendientes y sus accesorios de manera total o parcial, o bien, acordar y desinteresar a los terceros de reclamar solidariamente a la EPEC.

Art 49. La EPEC queda facultada para hacer efectivo el cobro de multas, penalidades y/o acreencias de las cuales la Contratista resultara deudora, de todo y/o cualquier crédito devengado y/o exigible de titularidad de esta última frente a EPEC, llevando a cabo la deducción y/o compensación pertinente.

Art 50. Calificación de los Contratistas: A los efectos de la calificación de la Contratista en relación a la provisión del bien contratado, se tendrán en cuenta los conceptos y rangos de puntuación siguientes:

BIENES						
Criterio	Evaluación	Puntuación	Evaluación	Puntuación	Evaluación	Puntuación
Calidad de producto	Alta	30,00	Media	15,00	Baja	0,00
Cumplimiento de plazos	Alta	30,00	Media	15,00	Baja	0,00
Faltante de entregas	Alta	30,00	Media	15,00	Baja	0,00
Logística/Embalaje	Alta	10,00	Media	5,00	Baja	0,00

Para el caso de contrataciones con entregas parciales, se efectuarán calificaciones parciales (de todos los conceptos ante cada una de ellas), correspondiendo como calificación final la que promedia cada una de las anteriores.



La puntuación obtenida será notificada Proveedor, puesta en conocimiento del ROPYCE, quedará plasmada en el Legajo de aquel en Registro de Proveedores de la EPEC, y podrá ser considerada como parámetro de ponderación, evaluación y/o admisibilidad en futuras contrataciones.



ANEXOS MODELO



ANEXO A

FECHA.....

LICITACIÓN N°

SOLICITUD DE ADMISIÓN

Sr. Presidente de la

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA

La Tablada Nº 350 – CÓRDOBA

El que suscribe , en su condición
de de la Empresa/UT/.... denominada,
con domicilio especial a los efectos legales constituido en calleNº
....., de la ciudad de Córdoba, y con domicilio real en calleNº, de
la ciudad de , solicita la admisión de ésta en la : LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA N°, a realizarse el DÍA -MES - AÑO-
HORA....., para la contratación de.....
.....

Se adjuntan a la presente los siguientes documentos:

- (a) Propuesta Económica por la suma de Pesos/Dólares..... A fs.....
- (b) Garantía de Mantenimiento de la Oferta por la suma de Pesos/Dólares.....
.....emitida por..... a fs.....
- (c) Constancia de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del
Estado, vigente (*en caso de poseer*) a fs.....
- (d) Y demás documentación requerida en pliegos.

.....
FIRMA

.....
SELLO



ANEXO B

FECHA.....

LICITACIÓN N°

DECLARACIÓN JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

..... en nombre y representación de.....
..... CUIT/CUIL..... se obliga a mantener la validez de su oferta por el término de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha fijada para la apertura de ofertas, entendiéndose que tal compromiso se prorroga de manera automática por períodos de treinta (30) días, de no mediar manifestación expresa en sentido contrario, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles de la fecha de cada uno de los vencimientos, en los términos del Artículo 89 del Decreto Provincial N° 399/2019.

.....

FIRMA

.....

SELLO



ANEXO C

FECHA.....

LICITACIÓN N°

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaro en carácter de Declaración Jurada:

- a) Que no pesa sobre el Oferente causal de inhabilidad alguna para contratar con la EPEC.
- b) Que la cuenta corriente bancaria de la persona física y/o Jurídica que suscribe no ha sido cerrada por orden del Banco Central de la República Argentina durante el transcurso del último año, aún si la misma hubiese sido nuevamente habilitada.
- c) Que la persona humana y/o Jurídica que suscribe no ha sido declarado en quiebra o en concurso preventivo o que, si lo fuere, acredice encontrarse debidamente facultado para participar en la presente Contratación.
- d) Que no pesa sobre la persona humana y/o Jurídica inhabilitación civil, comercial o penal vigente, por sentencia judicial firme pasada en autoridad de cosa juzgada. Inclusive, para el caso de tratarse de personas jurídicas, que no hay inhabilitación de las mencionadas que pese sobre las personas físicas que integran sus órganos sociales.
- e) Que la persona humana y/o Jurídica que suscribe no es actor o demandado en litigios judiciales cuya contraparte sea el Estado Provincial y en particular algún Organismo Oficial de la Provincia de Córdoba (Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos o Sociedades del Estado) / o listado de los mismos en caso de poseer alguno.
- f) Que la persona humana y/o Jurídica que suscribe manifiesta su expresa renuncia al Fuero Federal o a cualquier otro de excepción que le pudiera corresponder.
- g) Que la persona humana y/o Jurídica que suscribe manifiesta su expreso sometimiento a los Tribunales Ordinarios competentes de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.
- h) Que acepto los términos de la presente contratación en todas sus partes, términos y condiciones, y legislación aplicable.

.....

FIRMA

.....

SELLO



ANEXO D

Términos y condiciones de uso del Portal Electrónico de Compras y Contrataciones

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA.

Los presentes términos y condiciones de uso (TYC) del Portal Electrónico de Compras y Contrataciones (PEEC) de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC y/o la Empresa), regirán los derechos, facultades y obligaciones aplicables a todos los usuarios que se registren en el PEEC para su acceso y utilización en el marco de los procedimientos de contratación electrónicos que lleve adelante EPEC.

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PECC.

El PECC es el medio oficial de la EPEC disponible para la gestión de los procedimientos de contrataciones electrónicas, de conformidad al Régimen de Compras y Contrataciones de EPEC (Decreto 399/19), Ley 10.155, Ley 8614 de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba, Resolución 486/2022 del Directorio de EPEC; normas reglamentarias, modificatorias y concordantes.

2. CONDICIÓN DE USUARIO. ACEPTACIÓN DE LOS TYC.

El acceso, registro y/o utilización del PECC, de todos y/o parte de los contenidos y servicios incorporados, atribuye la condición de USUARIO a la persona que lo haga, e implica el conocimiento, aceptación y adhesión a los TYC, y a todas las normativas y reglamentos aplicables al PECC.

El registro, acceso y/o la utilización del PECC por parte de los USUARIOS estará supeditados al estricto cumplimiento de los TYC. Si los USUARIOS deciden no aceptarlos, deberán abstenerse de acceder y/o utilizar el PECC, siendo ineficaces todas las actividades realizadas en contravención a los TYC.

Los TYC no crea ningún contrato de sociedad, de mandato, de franquicia, relación laboral ni ningún derecho de propiedad sobre el PECC.

Los USUARIOS reconocen y aceptan que EPEC no es parte en ningún procedimiento u operación, ni tiene control alguno sobre la calidad, seguridad ni legalidad de los artículos anunciados por los USUARIOS, o la veracidad o exactitud de los anuncios, o la capacidad de los USUARIOS para vender o comprar artículos.

3. USUARIOS.

A los efectos de los presentes TYC, los USUARIOS del PECC serán aquellos inscriptos en el registro del PECC de EPEC y que les haya sido asignado un nombre de usuario y clave en el PECC tal como se define en el párrafo siguiente, la que será personal e intransferible, siendo a su cargo su resguardo y reserva. Por ello, todas las actividades realizadas en el PECC con el nombre del usuario y su clave, serán atribuidas al USUARIO sin posibilidad de cuestionamiento ni desconocimiento de lo realizado

4. MODO DE ACCESO. ASIGNACIÓN DE NOMBRE DE USUARIO Y CONTRASEÑA. FUNCIONES.

Para acceder al PECC, el USUARIO (USUARIO) deberán disponer de un dispositivo personal con servicio de internet, cuyo costo, funcionamiento y operatividad estarán a cargo del USUARIO.



Los USUARIOS deberán proveerse, a su propio cargo y riesgo, la conectividad y soporte necesario para participar de los procedimientos de contratación en el marco del PECC, no asumiendo EPEC ninguna responsabilidad por cualquier incidente y/o vicisitud que pudiera afectar y/o restringir la participación durante todo el proceso, como así también el acceso y funcionamiento del PECC y la recepción de las ofertas. Sólo se considerarán válidas únicamente las ofertas efectivamente recibidas en el PECC.

El acceso al PECC será gratuito. Las acciones son reservadas a cada USUARIO en particular. Los mismos dispondrán de un nombre de usuario y de una contraseña personal, que serán proporcionadas por la EPEC.

5. USUARIOS inscriptos en el registro PECC de la EPEC: La registración deberá efectuarse según lo establecido e indicado en la Página Web de EPEC: <https://www.seitrasus.com/#!/login>

El USUARIO que complete el trámite de registro en el PECC por una persona jurídica, debe ser la persona humana que tenga facultades suficientes para obligar a la firma en contrataciones ante la EPEC (Presidente/Socio Gerente/Apoderado).

Luego de aceptar estos TYC, efectuar las acciones administrativas, aportar y rubricar toda la documentación que la EPEC determine, deberán ingresar el nombre de usuario y la contraseña, que será proporcionada al momento de registrarse por la Subgerencia de Compras y Contrataciones de la EPEC.

El USUARIO registrado estará habilitado para realizar todas las actividades y utilizar las funcionalidades del PCCE, como por ejemplo, presentar ofertas, manifestar interés por alguna contratación electrónica, contactar a las Unidades Operativas de Contrataciones, realizar consultas sobre pliegos, recibir notificaciones y enviar comunicaciones, tendrán libre acceso para ver y descargar documentos (pliegos, circulares, órdenes de compra, etc.), detalles de contrataciones en todos los estados según corresponda por la ley, hacer consultas sobre el uso del PECC, ver las últimas novedades, etc.

Las notificaciones electrónicas dirigidas al domicilio electrónico especial del USUARIO se considerarán perfeccionadas a partir del día en que se encontraron disponibles, es decir, en condiciones de ser visualizadas, aun en el caso que el USUARIO destinatario no haya accedido al mismo para tomar conocimiento.

Todos los USUARIOS están obligados a facilitar información veraz, exacta y completa sobre su identidad y a mantener actualizada dicha información, así como cualquier otra circunstancia que pueda influir en su correcta individualización. Si facilitaran datos falsos, inexactos y/o incompletos, y/o si la EPEC tuviera motivos suficientes para sospechar que dicha información fuera falsa, inexacta o incompleta, tendrá derecho a suspender y/o cancelar la clave del USUARIO y denegarle el acceso y uso del PECC, y/o de cualquier otro sistema relacionado, sin derecho a reclamo de ninguna índole. La utilización del nombre de usuario y contraseña de acceso será personal, exclusiva, confidencial e intransferible.

Los USUARIOS se comprometen a hacer un uso diligente de su contraseña y nombre de usuario. Las personas jurídicas y/o humanas por quienes actúan dentro del PECC serán responsables por todas las operaciones y actividades efectuadas con su USUARIO.



Los USUARIOS se comprometen asimismo a cerrar su cuenta al final de cada sesión y a notificar a la EPEC de manera inmediata y por medio fehaciente, sobre cualquier pérdida o acceso no autorizado por parte de terceros con su contraseña.

La EPEC se reserva el derecho a cancelar las cuentas que se hallen inactivas durante un período de noventa (90) días corridos.

6. REGISTRO DE DOMICILIOS ELECTRONICOS ESPECIALES.

La dirección de correo electrónico registrada ante el PCCE por el USUARIO, será considerada al solo efecto de recuperar su usuario y contraseña, mientras que la dirección de correo que desde la EPEC y conforme constancias del REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA EPEC se asocie a este USUARIO, será considerada domicilio electrónico especial del USUARIO, a todos los efectos del procedimientos de contratación en los que interviera y de la utilización del PCCE a donde a le serán remitidas todas las notificaciones y/o información relativas a los mismos.

El domicilio electrónico especial del USUARIO mencionado, así como el espacio de comunicaciones obrante en el PECC, constituirán domicilio especial y procesal válidos a todos los efectos que se deriven de los procedimientos y las contrataciones en que participen los USUARIOS, en los términos definidos en el artículo 75 del Código Civil y Comercial de la acción.

7. OFERTAS ELECTRÓNICAS.

La presentación de la oferta por vía del PECC implica la aceptación lisa y llana del régimen legal aplicable al procedimiento de contratación respectivo.

Los USUARIOS aceptan y se comprometen a presentar sus ofertas en forma íntegra, accesible y completa, con anterioridad a la fecha y hora de cierre de recepción que indique el PECC, con el fin de prever cualquier imprevisto.

Los USUARIOS aceptan que el acto de realizar una oferta electrónica será tenido como prueba única y excluyente de su voluntad de haber realizado la oferta en un procedimiento de Contratación Electrónica, no admitiéndose prueba en contrario.

Los USUARIOS aceptan que será considerada válida la última oferta electrónica que sea Ejecutada y/o Grabada en el PECC, así como también aceptan que las mismas serán consideradas como propuestas completas, genuinas y legales, debidamente autorizadas y confeccionadas por el USUARIO, las que prevalecerán sobre cualquier otra información que eventualmente se presente por otro medio que no sean el establecido en el PECC.

Las ofertas electrónicas presentadas tendrán el carácter de información pública una vez operado el acto de apertura y podrán ser visualizadas, consultadas y descargadas por cualquier persona y/o USUARIO que haya participado en la contratación electrónica, además por quienes lo soliciten por escrito a las autoridades de la EPEC y corresponda que se autorice su visualización, independientemente de que hayan participado o no de algún acto licitatorio.

Los USUARIOS deberán contar con un software de antivirus actualizado para verificar que los archivos que envíen con motivo de la oferta electrónica no se encuentren infectados.

En caso de que un archivo contenga algún virus informático, se responsabilizan por los daños y perjuicios que eventualmente pudieran reclamárseles por la reparación de los dispositivos y sistemas afectados.



No obstante ello, la EPEC cuenta con sistemas antivirus que verificarán los archivos anexos a las ofertas, pudiendo EPEC rechazar la apertura de ofertas que contengan archivos sospechosos de virus, sin derecho a reclamo de ninguna índole.

En caso de detectarse archivos con virus, las ofertas podrán serán rechazadas.

De igual modo, las ofertas podrán ser rechazadas en caso de resultar sus archivos técnicamente inaccesibles y/o ilegibles para EPEC, y/o presentados en un formato distinto al requerido, y/o en caso de encontrarse encriptados.

La EPEC, aunque garantiza la seguridad informática de las contraseñas mediante protocolos de encriptación alineados a los estándares informáticos, no se responsabiliza por los daños y perjuicios ocasionados por el mal uso o uso indebido por parte de terceros de las claves de los USUARIOS ni por el uso indebido que terceros no autorizados pudieran realizar del PCCE.

8. RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS.

Los USUARIOS se comprometen a hacer uso del PECC en forma diligente y correcta, sin contravenir los presentes TYC, la legislación argentina y de la Provincia de Córdoba, la buena fe y el orden público, asumiendo cualquier responsabilidad en caso de no cumplir con dichas estipulaciones y comprometiéndose expresamente a no efectuar las siguientes acciones:

- a) Realizar actos maliciosos o atentatorios contra el PCCE y/o contra otros USUARIOS del PECC.
- b) Acceder al PECC por medios no autorizados o por intermedio de contraseñas personales de terceros.
- c) Divulgar la contraseña de acceso propia o de terceros.
- d) Realizar actos que de alguna manera puedan dañar, inutilizar, modificar, sobrecargar, impedir o limitar la utilización de las funcionalidades o información contenida en el PECC, así como transmitir, ofrecer o publicar material que contenga cualquier clase de virus informático, archivos, códigos o programas destinados a interrumpir, limitar o destruir la funcionalidad de un software, de un hardware o de cualquier equipo de telecomunicaciones.
- e) Vender, copiar, transmitir, publicar, reproducir o licenciar en forma total o parcial el material, los elementos, los bienes o los servicios comprendidos en el PECC sin autorización previa de la EPEC.
- f) Transmitir, ofrecer o publicar material o información que no sea íntegra, veraz, real y/o exacta, así como tampoco material ilegal, difamatorio, obsceno, discriminatorio, agraviante o que afecte la privacidad de las personas.
- g) Transmitir, ofrecer o publicar material en infracción a las leyes de patentes, marcas, aduana y propiedad intelectual.
- h) Transmitir y/o publicar comunicaciones con fines comerciales, publicitarios o cualquier forma de envíos masivos no autorizados (SPAM); o documentación o información ajena al objeto de la contratación.
- i) Recoger y/o almacenar información personal sobre otros usuarios del PECC sin cumplir la legislación vigente en materia de protección de datos personales y poner a disposición



de terceros, con cualquier finalidad, datos captados a partir de listas de distribución o bases de datos personales de terceros.

- j) Toda otra forma de uso que se presuma indebida o inadecuada.

Ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos enunciados precedentemente, EPEC podrá suspender transitoriamente o finalizar el registro de los USUARIOS ante el PCCE sin que ello genere derecho a indemnización en favor de éstos, sin perjuicio de las acciones legales q pudieren corresponder.

9. EXENCION DE RESPONSABILIDAD DE LA EPEC.

La EPEC no asume responsabilidad contractual y/o extracontractual ante los USUARIOS, y/o terceras personas por ningún daño o perjuicio, directo o indirecto, derivado y/o con motivo y/u ocasión de la utilización del PECC.

10. COMPUTO DE PLAZOS Y HORARIOS APLICABLES. El cómputo de los plazos y horarios del PECC se realizará de acuerdo a la hora que indique el servidor que administra el sistema, el que estará adecuado a la hora oficial de la República Argentina (GMT -03:00 Hs.) o en su caso, a la que rija en forma oficial en la Ciudad Córdoba.

De todos modos, los USUARIOS aceptan que, en caso de existir alguna desviación entre la hora del servidor y la hora oficial de la República Argentina, el PECC se guiará por la hora del servidor, la que podrá ser chequeada mientras la licitación se encuentre vigente, previo al envío de la oferta.

11. MODIFICACION DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE USO. La EPEC se reserva el derecho a modificar los TYC, los avisos legales y las normas reglamentarias del PECC en cualquier momento y cuantas veces lo crea conveniente. Los USUARIOS son responsables de consultar regularmente los TYC, los avisos legales y las normas reglamentarias mencionadas, así como también los términos adicionales que puedan publicarse en el PECC.

El uso continuado del PECC tras la fecha de entrada en vigor de tales modificaciones supone la aceptación de las mismas. Por lo tanto la EPEC recomienda consultar periódicamente los TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO en <http://www.epec.com.ar>

12. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE. los USUARIOS y la EPEC estarán sujetos a las leyes de la República Argentina, de la provincia de Córdoba y a la jurisdicción ordinaria de la Ciudad de Córdoba, con exclusión de toda norma que remita a la aplicación de una ley extranjera y/o de otra jurisdicción en donde no puedan ser aplicadas las condiciones establecidas en los TYC del PECC y las normas reglamentarias que lo complementan.

EPEC fija su domicilio físico especial a todos los efectos legales y procesales en calle La Tablada 350 de la Ciudad de Córdoba.

Los USUARIOS fijan su domicilio físico especial a todos los efectos legales y procesales en la localización fijada al registrarse como tales a los fines del PCCE.

13. MESA DE AYUDA. La EPEC entregará a los USUARIOS un servicio de respuestas a consultas relacionadas con el uso del PECC por vía telefónica, mediante el número 0351-4296266/6390/6254. El horario de atención para cualquiera de los casos, será de lunes a viernes



(días hábiles) de 8:00 a 13:00 hs. La Mesa de Ayuda no será responsable de solucionar problemas que deriven del cumplimiento contractual y/o precontractual de los USUARIOS o adjudicatarios.



ADQUISICIÓN CARGADORES Y RECTIFICADORES

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO

1 Objetivo

El presente Pliego tiene por objeto establecer las especificaciones y condiciones técnicas que regirán la presente solicitud de provisión e instalación de equipamiento.

2 Alcance

La presente contratación contempla la provisión de rectificadores y cargadores de baterías, en un todo de acuerdo a las especificaciones y condiciones técnicas que se estipulan en el presente pliego.

3 Suministro

La presente contratación contempla la provisión de rectificadores y cargadores de baterías, según:

Ítem 1: Cuatro (4) rectificador/cargador de batería con regulación electrónica, apto para una tensión de entrada de 380 Vca, una tensión de salida de 110 Vcc y una corriente de servicio de 50 A.

Ítem 2: Dos (2) rectificador/cargador de batería con regulación electrónica, apto para una tensión de entrada de 380 Vca, una tensión de salida de 110 Vcc y una corriente de servicio de 40 A.

Ítem 3: Uno (1) rectificador/cargador de batería con regulación electrónica, apto para una tensión de entrada de 220 Vca, una tensión de salida de 110 Vcc y una corriente de servicio de 30 A.

Ítem 4: Uno (1) rectificador/cargador de batería con regulación electrónica, apto para una tensión de entrada de 220 Vca, una tensión de salida de 110 Vcc y una corriente de servicio de 30 A.

En un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que se estipulan en el presente Pliego.

4 Especificaciones Técnicas

4.1 Descripción equipamiento

Los equipos serán con regulación de tensión bajo carga a través de un sistema idóneo que permita regular entre 90Vcc y 150Vcc el valor de continua a la salida del equipo.

Los equipos deberán poder regular la corriente de salida entre valores del 10% y 100% de la corriente nominal de salida.

- a) El ripple no será mayor del 3% sobre batería para cargadores de 110 Volt CC (baterías de estaciones).
- b) La estabilidad de salida será de $\pm 1\%$ contra variaciones de línea de $\pm 10\%$, con carga de 0% al 100% y variaciones de frecuencia de $\pm 2\%$ referida a 50Hz.
- c) Ventilación: Natural por libre convección.
- d) Temperatura ambiente: -10°C a +45 °C.
- e) Humedad relativa: 80%
- f) Clase térmica: F.
- g) Rendimiento: No menor del 80% en equipos trifásicos y 70% en equipos monofásicos. El rendimiento se medirá con carga de flotación, 50% de la carga nominal del equipo y con una tensión de entrada estable de 380 V en equipos trifásicos y 220 V en monofásicos.
- h) Los diodos y tiristores poseerán una tensión de pico inverso repetitiva de 8 veces como mínimo la nominal. Considerando esto, los "recortes" de picos de tensión se efectuarán dentro de un

valor no mayor del 50% de la tensión máxima de los circuitos a proteger de la unidad de potencia.

- i) Los equipos deberán ser provistos con tapas desmontables en las cuatro caras, para el acceso a todos sus componentes.
- j) Los equipos deberán poseer pies de apoyos y no apoyar directamente sobre su base, dejando así una cierta distancia entre la base de los equipos y nivel de suelo. Además, deberán cantar con cáncamos en la parte superior del equipo para poder ser izados.
- k) Los equipos deberán contar con una única regulación de tensión (tensión de flote) y no contar con una tensión de carga de fondo (si este fuese el caso, no hay necesidad de que el equipo cuente con una cadena de diodos para diferenciar la alimentación de consumo y de baterías); en caso de no poder contar con la anterior solicitud, los equipos deberán poder igualar sus tensiones de carga (flote y fondo tendrán regulación independiente una de otra pudiendo ser regulados a los mismos valores de tensión si así se desea).

La tensión continua a los bornes de salida permanecerá estable frente a variaciones en el valor de la frecuencia y de la tensión alterna a los bornes de entrada del equipo. Se incorporará al circuito primario del equipo un sistema atenuador que impida el ingreso de pulsos eléctricos con elevado frente de onda originados en maniobras de aparatos de alta tensión (25 ms, según Recomendación IEC 60).

Se aceptarán equipos con control automático a partir de sistema digital por microprocesador para gobierno del sistema de tiristores. El control digital permitirá entrada de vía RS485 el cual permitirá transferir los parámetros del equipo a través de las RTU que posee EPEC, en el caso de que así se quisiese.

5 Condiciones Técnicas

5.1 Plazo de entregas

Para la totalidad de los ítems, dentro de los setenta y cinco (75) días el adjudicatario deberá disponer de los equipos listos para su instalación.

Estos plazos se deben entender en días corridos a contar de la fecha de recepción de la Orden de Provisión respectiva.

La EPEC se reserva el derecho de aceptar plazo de entrega distinto al estipulado sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los demás oferentes.

5.2 Lugar y condición de entrega

La entrega y recepción de los equipos deberá efectuarse libre de todo cargo por flete, acarreo, seguro y descarga, en Almacén Central de la E.P.E.C., sito en Av. Savio S/N, camino a Interfábricas frente a fábrica FIAT, ciudad de Córdoba.

Cada ítem tendrá un embalaje cerrado, con identificación del contenido y "T.E.M.".

Los embalajes tendrán pintados en sus cuatro caras verticales la leyenda de la descripción del aparato contenido, más el número de Orden de Provisión. También se indicará la leyenda: T.E.M., pintado en esmalte sintético de color negro, con tamaño de letra de 50 mm.

5.3 Antecedentes

Para que la propuesta sea considerada, será condición imprescindible que los Oferentes presenten, conjuntamente con la oferta, documentación probatoria de tener implementado, a la fecha de

presentación de la misma, un sistema de gestión de la calidad ISO 9001 que ampare, fabricación, instalación, servicio de postventa de los elementos a proveer.

5.4 Garantía

El proveedor responderá de las provisiones y prestaciones efectuadas por el término de dos (2) año a contar desde la fecha de recepción de los materiales y equipos. En el transcurso de ese periodo la Adjudicataria deberá reparar y/o reponer, si fuese necesario, por su cuenta y a cargo de cualquier deficiencia o falla de los materiales y equipos atribuibles a vicios ocultos de fabricación o armado defectuoso por parte del contratista.

El periodo de garantía, luego de una reparación, se reiniciará nuevamente durante un plazo mínimo de un (1) año más.

5.5 Cotización

La cotización deberá comprender la totalidad del alcance de la presente contratación que incluye: mano de obra, materiales, transportes, descarga, seguros, equipamientos, ensayos, accesorios, repuestos, y todo otro gasto no puntualmente detallado en el presente Pliego, pero que resulte necesario para disponer los cables en condición de ser utilizados para los servicios de mantenimiento en forma inmediata.

5.6 Rechazo

Serán objeto de rechazo las ofertas condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación, sin embargo, la E.P.E.C. podrá aceptar otros plazos de entrega y/o validez de oferta.

5.7 Adjudicación

Para el pliego en cuestión se adjudicará por la totalidad de los ítems.

La adjudicación recaerá en aquel o aquellos proponentes que presenten la Oferta más conveniente desde el punto de vista técnico, económico, a los intereses de la Comitente, y que cumpla con los requisitos exigibles en el presente Pliego y planilla de datos técnicos garantizados.

5.8 Propuestas

Las propuestas deberán incluir la documentación técnica que a continuación se detalla:

- a) Folletos de las unidades ofrecidas, no de otros similares, como toda otra documentación que el Oferente estime conveniente para una correcta valorización de la propuesta.
- b) Para que la propuesta sea considerada, será condición imprescindible que el Oferente presente, conjuntamente con su Oferta, original y/o copia del certificado, autenticado que verifique su condición de poseer un Sistema de la Calidad, modelo para el Aseguramiento de la Calidad bajo norma ISO 9001, que ampare, fabricación, y el servicio de postventa y comercialización de los cotizados.
- c) El proponente deberá garantizar en su oferta, el servicio de reparación en garantía y servicio de mantenimiento postventa en la República Argentina, en forma directa o a través de una empresa radicada en el país, con capacidad y equipamiento para efectivizar las tareas sobre los equipos, como así también la provisión de repuestos y mano de obra necesaria.

5.9 Gastos y erogaciones de las inspecciones y ensayos

Los gastos que se originen para realizar las inspecciones y/o ensayos, serán asumidos íntegramente por el Proveedor. Considerar en la oferta total la participación de 2 (dos) personas en la inspección de los equipos.

En caso de que la EPEC decida no realizar la inspección de las unidades en fábrica, la recepción se realizará mediante la presentación de copia certificada de los Protocolos de Ensayos de Recepción de cada equipo a proveer.

Los protocolos deberán ser remitidos antes de su entrega, y si los mismos no fueran satisfactorios para la EPEC, los equipos serán rechazados sin reclamación alguna por parte del Oferente.

De realizar la recepción mediante la aprobación de los Protocolos sin inspección, la EPEC descontará del importe total, el discriminado en la oferta como gasto por inspección en fábrica. Para ello es necesario informar el valor de la inspección considerado en la oferta total.

5.10 Licencias

En el caso de proveer equipos o cualquier otro equipo que forma parte de la presente provisión, que hayan sido fabricados o adquiridos bajo licencia, deberán ser acompañados del certificado debidamente autenticado ante autoridad competente, que acredite que dicha licencia se encuentre vigente.

5.11 Repuestos

Deberán ser provistos en calidad de repuestos e incluidos en el precio de toda la provisión, los siguientes elementos por cada ítem del suministro según:

- a) Un repuesto de cada una de las placas electrónicas que componen el rectificador y hacen al funcionamiento del mismo (placa de control, placa de alimentación, placa de señalización, placa de alarmas, etc.)
- b) En caso de que la placa de control este comandada por un microcontrolador, el mismo deberá estar programado con el mismo programa con el cual da funcionamiento al equipo, el cual estaría destinado a reemplazar en caso de falla. Además, deberá suministrar un repuesto de los componentes que conformen el puente rectificador.
- c) En el caso de estar compuesto por diodos y tiristores individuales (semi-controlado), deberán suministrar uno de cada uno. Si solo fueran tiristores individuales (totalmente controlado), deberán suministrar 2 (dos) tiristores. Por último, en caso de usar semipack, ya sean diodo-tiristor o tiristor-tiristor, lo que se suministrará será un semipack que conforma el puente rectificador según sea el caso.

6 Recepción

En la recepción de los materiales y equipos por parte de la EPEC, se verificará que los mismos respondan exactamente a las especificaciones técnicas, rechazándose cualquier variante introducida en las marcas o en los materiales utilizados.

Las marcas indicadas en las matrículas son a modo indicativo. Los elementos a proveer deberán ser intercambiados con los solicitados en características mecánicas, físicas, dimensionales y eléctricas.

Cuando los elementos ofrecidos difieran con los descriptos, y no sean iguales dimensional, física, química y eléctricamente con los solicitados; se acompañará con la oferta una muestra de dicho elemento, identificándose el número de ítem, para ser analizado si fuese necesario por el sector del taller correspondiente.

7 Contactos

Para cualquier consulta sobre las especificaciones técnicas, favor de comunicarse con los siguientes contactos:

- a) Ing. Esteban S. Rivero, tel.: 0351 -4296451, e-mail: erivero@epec.com.ar
- b) Elías Manqueo, tel.: 0351 -5920663, e-mail: emanqueo@epec.com.ar

RIVE
RO
Esteb
an
Silvio

Digitally signed by
RIVERO Esteban
Silvio
DN:
SERIALNUMBER=
CUIL 20246329762,
C=AR, CN=RIVERO
Esteban Silvio
Reason: I am the
author of this
document
Location:
Date: 2024.07.04
15:44:08-03'00'
Foxit PDF Reader
Version: 2024.1.0

8 Planilla de datos técnicos garantizados

PLANILLA DE DATOS TÉCNICOS GARANTIZADOS		
Rectificadores y Cargadores de Baterías		
Descripción	Solicitado	Garantizado
Marca	-	
Modelo	-	
Tipo	Autorregulado	
País de Origen	-	
Celda Rectificadora	Tiristores Controlados	
Duración de la recarga hasta el 90% de la capacidad normal de la batería luego de una descarga total	hs	
Resistencia de aislación mínima a 1,1 kV entre borne y tierra		
Norma	-	
Temperatura de operación	Mínima	-10 °C
	Máxima	45 °C
Humedad relativa	85%	
Corriente Nominal	A	
Valores de Entrada	Tensión Nominal	V
	Variación Max. De tensión	+/-10%
	Frecuencia Nominal	50 Hz
	Variación Max. De frecuencia	+/-2%
Valores de Salida	Tensión Nominal	110 V
	Ripple máximo	3%
	Variación Max. De tensión	+/-1%
Clase Térmica	F	
Rendimiento	%	
Dimensiones	Ancho	mm
	Alto	mm
	Profundidad	mm